

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-272/2025

PARTE ACTORA: ARACELI OCAMPO
MANZANARES.

PARTE ACUSADA: ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cierre de Instrucción emitido por la CNHJ, de fecha 11 de noviembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 11 de noviembre de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-272/2025.

PARTE ACTORA: ARACELI OCAMPO
MANZANARES.

PARTE ACUSADA: ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE CIERRE DE
INSTRUCCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta del recurso de queja presentado por la **C. Araceli Ocampo Manzanares**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra del **C. Andrés Guevara Cárdenas** por probables conductas contrarias a lo establecido en el Estatuto de morena² y normativa interna partidaria.

R E S U L T A N D O S

I. Del Recurso de Queja. Se dio cuenta del recurso de queja de fecha 4 de septiembre de 2025³, presentado vía correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, por la **C. Araceli Ocampo Manzanares**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, en contra del **C. Andrés Guevara Cárdenas** por probables conductas contrarias a lo establecido en los estatutos y normativa interna de morena.

II. Del Acuerdo de Prevención. En fecha 25 de septiembre, esta Comisión emitió un Acuerdo de Prevención, derivado de que el escrito inicial de queja contaba con algunas deficiencias, otorgando un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias señaladas. En fecha 30 de septiembre, se recibió el escrito de desahogo a la prevención por la **C. Araceli Ocampo Manzanares**.

III. Del Acuerdo de Admisión. Mediante Acuerdo de Admisión de fecha 08 de octubre, se admitió a trámite la queja presentada por la **C. Araceli Ocampo Manzanares** en contra del **C. Andrés Guevara Cárdenas**.

¹ En adelante, Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante, Estatuto.

³ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

IV. Del Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia Estatutaria. De la revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para recibir escritos y/o promociones, se desprende que no se recibió escrito alguno por parte del acusado, es decir el **C. Andrés Guevara Cárdenas**, quien no cumplió con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴, motivo por el cual precluyó su derecho para manifestarse en contra de la presentación del recurso de queja instaurado en su contra, así como la presentación de pruebas a su favor, con excepción de las que tengan el carácter de supervinientes.

Por lo anterior, fue emitido el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia Estatutaria en fecha 27 de octubre, acordando la fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, así como de la de Desahogo de Pruebas y Alegatos, para que la misma se llevase a cabo en fecha 04 de noviembre.

V. De la realización de las Audiencias Estatutarias. En fecha 04 de noviembre, se llevó a cabo la celebración de la Audiencia de Conciliación, así como de la de Desahogo de Pruebas y Alegatos, de acuerdo con el proveído emitido por esta Comisión en fecha 27 de octubre.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio, y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el Cierre de Instrucción del presente Procedimiento Sancionador Ordinario.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° incisos a. y b., 54°, 55° y 56° del Estatuto y del artículo 34 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. – **Se declara** cerrada la instrucción del juicio recaído en el expediente **CNHJ-GRO-272/2025**.

SEGUNDO. – **Procédase** a formular el proyecto de Resolución, Sobreseimiento o de Fondo, según sea el caso, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento.

⁴ En adelante, Reglamento y/o Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. – Notifíquese como corresponda a las partes el presente acuerdo, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

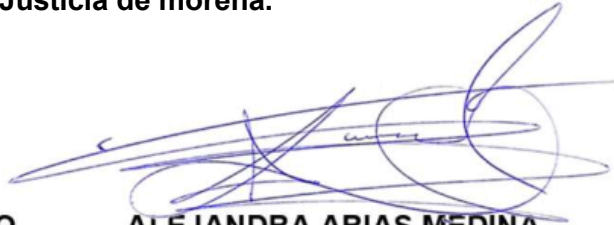
CUARTO. - Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GRO-272/2025**

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 3 días, a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA